



BENEFICIO PARA PENSIONISTAS

¿Cuál es el beneficio para pensionistas?

El beneficio consiste en deducir de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT. Es decir, si el valor total del predio es igual o menor a 50 UIT (s/215,000.00 Soles) está exento al pago del Impuesto Predial. De exceder este monto, deberá pagar el Impuesto Predial sólo por la diferencia resultante. Asimismo estará afecto al pago correspondiente al derecho de emisión en ambos casos.

Para obtener este beneficio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser propietario de un solo predio (a nivel nacional), a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda.
- Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión y no exceder de 1 UIT mensual.



Para ello deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado literal (Actualizado, Copia Legalizada o Fedateado)
- D.N.I. (Copia Legalizada o Fedateado)
- Tres Últimas Boletas de Pago de Pensión de Jubilación.
- Resolución de Cese (Emitido por ONP, AFP, etc.)
- Declaración Jurada de Único Predio.
- Cancelación S/18.14 por derecho a trámite.